



RESOLUCIÓN 0071

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD CES

El Rector

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

CONSIDERA

La educación inclusiva está definida como un proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los estudiantes y en nuestro caso a la comunidad universitaria; la inclusión es un proceso que busca superar obstáculos que limiten la presencia, participación y logros de las personas y se logra con la presencia de 6 características que son participación, pertinencia, diversidad, calidad, equidad e interculturalidad.

Un entorno de aprendizaje inclusivo debe ser tanto física como emocionalmente seguro y psicológicamente habilitante, dentro de este no se discrimina por motivos de género origen socioeconómico, etnia, capacidades o discapacidades entre otros. La Universidad debe facilitar el aprendizaje y fomentar competencias psicosociales y socioemocionales formando comunidades justas e inclusivas.

Estamos comprometidos con el mandato sobre la educación inclusiva, por lo que trabajamos en la incorporación de lineamientos de política de educación superior inclusiva e inversión en los recursos necesarios para garantizar la accesibilidad y la permanencia de los estudiantes sin exclusión.

La Universidad, comprometida con la sostenibilidad y su dimensión social, desarrolla los planes de crecimiento institucional (a nivel administrativo, de talento humano, infraestructura física y digital, metodologías de enseñanza y aprendizaje) que promuevan la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial, este último entendido como la articulación de dos principios: integralidad (estrategias y líneas de acción para la inclusión de todos en el sistema con pertinencia y calidad) y la flexibilidad (adaptabilidad de responder a la diversidad); logrando desarrollar la capacidad de la Universidad CES para la atención a la diversidad, que permita el acceso equitativo a la oferta institucional, que hace necesario tener un seguimiento



continuo a estas actividades y la conformación de un grupo interdisciplinario para estos fines.

En aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES

- **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
- **Calidad:** Condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles.
- **Comité de Inclusión:** El Comité de Inclusión es el órgano competente para direccionar estrategias y ejecutar acciones pertinentes en pro de la inclusión educativa, dirigidas a las personas provenientes de diferentes corrientes culturales, socioeconómicas, con discapacidad, habilidades y necesidades educativas que hacen parte de la Universidad CES, soportado en un equipo interdisciplinario y colaborativo que favorezca el mejoramiento de las condiciones de bienestar para toda la comunidad universitaria que los incluye.
- **Diversidad:** Característica inherente del ser humano. Reconoce que cada persona es única. Significa, aceptar, celebrar y encontrar fuerza en las diferencias individuales como género, edad, nacionalidad, raza, etnicidad, capacidad, orientación sexual, estatus socio económica, creencias religiosas, opiniones políticas u otras ideologías.
- **Educación Inclusiva:** Principio rector general que busca potenciar y valorar la diversidad entendiéndola y protegiéndola, lo cual implica garantizar, según el contexto colombiano, las identidades y particularidades de los estudiantes, promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural, favoreciendo así la cohesión social, que es una de las finalidades de la educación.
- **Enfoque diferencial:** Método de análisis y de acción que hace visibles las formas de exclusión de la educación superior de los estudiantes de grupos vulnerados, tomando en cuenta esto, el enfoque permite brindar adecuada protección en el sistema, donde se reconozcan las barreras que abarcan situaciones de índoles social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico que



imposibilitan a los estudiantes a acceder, permanecer o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades.

- **Equidad:** Es un principio rector: “La reducción de la desigualdad social en sus múltiples manifestaciones”, CEPAL. Históricamente han existido desigualdades de orden social (genero, etnia y posición social) que representan desventajas para individuos y colectivos, y limitan el acceso o goce efectivo de derechos; estas desigualdades deben ser identificadas y gestionadas a través de procesos de equiparación de oportunidades y reivindicación de derechos (educación, empleo, ocio y recreación, participación política).
- **Gestión social:** “Conjunto de mecanismos que promueven la inclusión social y la vinculación efectiva de la comunidad en los proyectos sociales” (Ministerio de Educación de Colombia). En el marco de la educación superior inclusiva, la equidad es una de las características de la misma, pero no la única.
- **Inclusión:** Es un proceso, es la respuesta a la diversidad. Proceso sistemático para abordar la diversidad de necesidades de los individuos, y dar respuesta con ajustes razonables que permitan la participación de los individuos en todos los entornos y contextos de posible vinculación. Este proceso contribuye a la equidad y a la sostenibilidad ya que legitima los derechos, promueve la participación sin discriminación y permite que los sujetos se desarrollen plenamente, sumando capacidad productiva a la sociedad, Raoz-Fraser S.
- **Índice de inclusión de la Educación Superior (INES):** Herramienta que le permite a las instituciones de educación superior identificar las condiciones en que se encuentran con respecto a la atención a la diversidad, analizar sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad.
- **Interculturalidad:** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto.
- **Participación:** Rol que cumple la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles, fuera de las aulas y del entorno de educación formal. Hace referencia a la importancia de tener voz y ser aceptado por lo que uno es y se relaciona con experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social al interior de una comunidad.
- Las experiencias de toda la comunidad deben ser un referente para la construcción del enfoque de educación inclusiva en el contexto del país.
- **Pertinencia:** Capacidad que posee el sistema de educación superior en general y de las IES en particular, de dar respuestas a las necesidades concretas de un entorno y de su incidencia en la comunidad. Una IES es pertinente cuando responde a las necesidades del medio de manera proactiva y se busca transformar el contexto en el que opera

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO



Crear y reglamentar el Comité de Inclusión de la Universidad CES, en aras de mantener el compromiso con la sostenibilidad y su dimensión social.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Inclusión es de orden estratégico y está conformado de la siguiente manera:

Comité estratégico:

- Rector, o quien delegue
- Dirección Administrativa y Financiera, o quien delegue
- Dirección Académica, o quien delegue
- Decano (a) Facultad Fisioterapia
- Decano (a) Facultad de Ingeniería Biomédica
- Decano (a) Facultad de Psicología
- Jefe de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano (preside)
- Jefatura de Sostenibilidad
- Representante de Estudiante en situación de discapacidad

El Comité podrá contar con invitados especiales, de acuerdo con la temática de las reuniones y necesidades puntuales del mismo para la toma de decisiones.

Actuará como Secretario quien así se elija entre de los miembros del Comité.

A. FUNCIONES

- Promover la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial, este último entendido como la articulación de dos principios: integralidad (estrategias y líneas de acción para la inclusión de todos en el sistema con pertinencia y calidad) y la flexibilidad (adaptabilidad de responder a la diversidad).
- Desarrollar la capacidad de la Universidad CES para la atención a la diversidad, que permita el acceso equitativo a la oferta institucional.
- Direccionar políticas que promuevan la inclusión en la Universidad CES.
- Generar estrategias de toma de conciencia en la comunidad universitaria que promuevan la inclusión en la Universidad CES.
- Potencializar acciones que mejoren el impacto en la comunidad universitaria sobre aspectos de inclusión institucional.
- Priorizar acciones y recursos humanos, financieros y físicos que promuevan la inclusión en la Universidad CES.

El presupuesto requerido para la ejecución de las actividades estará a cargo del área de Bienestar Institucional y Desarrollo Humano, en caso de ser necesario otra de las áreas que hacen parte del Comité dispondrá de recursos específicos o adicionales. De ser requerido y aprobado, se realizarán adiciones presupuestales.



B. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN

El Comité se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses. De ser necesario, se citarán reuniones extraordinarias.

C. QUÓRUM

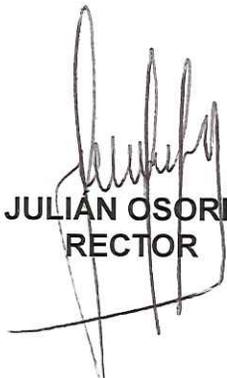
Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. La presente resolución debe ser publicada mediante medio idóneo para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ
RECTOR